FENIX SEGUROS

# Poliza de Seguro - Condiciones Particulares



compañera de vida

| Póliza Nro.: | Sección/Modalidad |
|---|---|
| 1503000863 | 1503 (CAUCION /EJECUCION DE CONTRATO-OBRAS PUBLICAS) |

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO — Documento: 80010506-0

Domicilio: AVDA SAN ANTONIO ESQ. RIO TABICUARY — Localidad: SAN ANTONIO

Tomador: ROJAS GIMENEZ, FLORENTINO — Documento: 1.055.568-4

Domicilio: TTE. ROJAS SILVA C/ CABO DIONISIO COMENT Nº 219 — Localidad: ÑEMBY

| Fecha de Emisión: | Vigencia Desde las: | Vigencia Hasta las: | Plazo en días: | Capital Máximo Asegurado |
|---|---|---|---|---|
| 05/05/2021 | 00:00 hs de 05/05/2021 | 24:00 hs de 03/08/2021 | 91 | Gs. 5.977.978 |

Entre FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en adelante el "Asegurador" con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 2059 de la ciudad de Asunción y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, con domicilio en AVDA SAN ANTONIO ESQ. RIO TABICUARY, SAN ANTONIO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 5.977.978.- (Guaranies: Cinco Millones Novecientos Setenta Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Ocho .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ROJAS GIMENEZ, FLORENTINO, con domicilio en TTE. ROJAS SILVA C/ CABO DIONISIO COMENT N° 219, ÑEMBY - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por aplicación de la cláusula penal respectiva, como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2021 CT 10/2021 MONTAJE E INSTALACIÓN DE COLUMNAS Y ARTEFACTOS LUMÍNICOS. ID 390449

Queda especialmente convenido que la Compañía responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y las bases de la Licitación, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambas.

EL TOMADOR AUTORIZA SUFICIENTEMENTE QUE EN CASO DE VENCIMIENTO DEL PERIODO FACTURADO, SE FACTURARAN NUEVOS PERIODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA.-

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 35/96 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.19-0008
Res. N°: 230/99 Fecha 25/05/1999

| Cuadro de Liq. del Costo Final Gs. | |
|---|---|
| Prima | 227.273 |
| I.V.A. s/Prima | 22.727 |
| Premio | 250.000 |
| Interés p/Finac. | 0 |
| I.V.A s/Interés | 0 |
| Costo del Finac. | 0 |
| Costo Final | 250.000 |

Agente: AÑAZCO FRANCO, ANA BEATRIZ
Dir.: FULGENCIO R. MORENO Nº 686 C/ ANTEQUERA
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 879 Tel: 021-495067

| DATOS DEL FINANCIAMIENTO | | |
|---|---|---|
| Monto financiado Gs.: | | 250.000 |
| Cuota | Fecha | Monto Gs. |
| 0 | 10/05/2021 | 250.000 |
| TOTAL | | 250.000 |

Emitido en ASUNCION, 05 de mayo de 2021

FENIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

RUBEN BENÍTEZ
Supervisor Comercial

CARLOS GALEANO
Gerente Administrativo Financiero

## CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

### "EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS"

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

**CLÁUSULA 1** - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.